

SECCIÓN SEGUNDA

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sección Segunda ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por:

El Procurador don JULIO ANTONIO TINAQUERO HERRERO, en representación de «Byse Electrodomésticos, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 30-4-1997, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de fecha 16-6-1997, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución de 5-11-1996 por la que se denegaba la marca número 1.975.647, «Prolinx»; recurso al que ha correspondido el número 2.681/1997.

Notifíquese, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuantos aparezcan interesados en el expediente administrativo, la resolución de la Administración autora del acto, la resolución impugnada, por la cual se acuerda emplazar para que pueda comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, sin que, por su personación, pueda retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, de 30 de abril de 1992.

Madrid, 15 de enero de 1998.—La Secretaria.—14.719-E.

SECCIÓN SEGUNDA

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sección Segunda ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por:

La Procuradora doña BEATRIZ RUANO CASANOVA, en representación de «Inmobiliaria Metropolitana Vasco Central, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 7-5-1997, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de fecha 1-7-1997, recaída en recurso ordinario interpuesto contra el acuerdo de concesión de la marca española 1.811.569, «El Plaza Magazine»; recurso al que ha correspondido el número 2.730/1997.

Notifíquese, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuantos aparezcan interesados en el expediente administrativo, la resolución de la Administración autora del acto, la resolución impugnada, por la cual se acuerda emplazar para que pueda comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, sin que, por su personación, pueda retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, de 30 de abril de 1992.

Madrid, 16 de enero de 1998.—La Secretaria.—14.718-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de La Coruña,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 28/1995, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancias del Procurador don Ramón

de Ña Piñeiro, en representación de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra «Sociedad Marroquiñera Gallega, Sociedad Limitada», don Juan Montes de Oca Pérez, doña Isabel Fernández Navarro, don Jesús Santos Castro y doña Antonia Brandariz Botana, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

Piso tercero, destinado a vivienda de la casa número 21 de la calle Bellavista, con el derecho de copropiedad sobre el terreno descubierto. Valorado pericialmente en 9.500.000 pesetas.

Derecho de traspaso del local sito en travesía de Meicende, 214, bajo. Valorado pericialmente en 1.500.000 pesetas.

Maquinaria para trabajos de marroquinería. Valorada pericialmente en 915.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Monforte, sin número, A Coruña, el próximo día 24 de abril de 1998, a las diez treinta y cinco horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será el valor dado a los bienes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación, deberán los licitadores consignar, previamente, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número de cuenta 1536, clave 17 de A Coruña, el 20 por 100 del tipo de remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancias del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 22 de mayo de 1998, a las diez cuarenta y cinco horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de junio de 1998, también a las diez cuarenta y cinco horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Que respecto del derecho de traspaso, la aprobación de remate a la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el término señalado en la LAU para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en A Coruña a 3 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—15.626.

ALCALÁ DE GUADAIRA

Edicto

Por haberlo así acordado el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcalá de Guadaira, en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 79/1997, libro el presente y como ampliatorio a

mi anterior edicto de fecha 12 de enero de 1998, a fin de rectificar el error material sufrido en el tipo de subasta al haberse consignado la cantidad de 8.682.500 pesetas, en vez de la correcta de 9.832.500 pesetas.

En Alcalá de Guadaira a 3 de marzo de 1998.—El Juez.—15.451.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Edicto

Don Eduardo Fernández-Cid Tremoya, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Alcázar de San Juan y su partido,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, que con el número 264/1995 se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis Ginés Sainz-Pardo Ballesta, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, contra don Rafael Lara Cruz y otros, vecinos de Campo de Criptana, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de veinte días, anunciando la venta en pública subasta de la finca que al final se reseñará, a celebrar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con arreglo a los siguientes señalamientos y condiciones:

Primera.—Para la primera subasta, se señala el 29 de abril 1998, a las once horas, por el precio de tasación, debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 en efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—En el supuesto de no concurrir postores a la primera subasta y de no solicitar la parte actora la adjudicación, se señala para la celebración de una segunda subasta el día 27 de mayo de 1998, a las once horas, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, exigiéndose también a los licitadores la consignación del 20 por 100 del resultante, sin admitirse posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Tercera.—Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta y no haya solicitado el actor la adjudicación, se señala para la celebración de una tercera subasta el día 24 de junio de 1998, también a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Cuarta.—Para el caso de que alguna de las subastas que se anuncian tuviera que suspenderse por causa de fuerza mayor, ajenas a este Juzgado, o señalado por error su celebración en día festivo nacional, autonómico o local, declarado o que se declare, se entenderá que la fecha de la celebración de aquella será la del día siguiente hábil, no sábado, a la misma hora y lugar.

Quinta.—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 del tipo o acompañar el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Sexta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Séptima.—Los autos y la certificación registral de cargas y títulos de propiedad de la finca que se subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos